



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE POR TU SALUD Y NUTRICIÓN I. A. P. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LIC. ALMA ROSA MORALES MAZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN SOCIAL", A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Primera.- Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 14 de diciembre de 2010.

Segunda.-Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Tercera.- Entre sus funciones están: a) impartir educación de buena calidad para formar técnicos superiores universitarios vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.





Cuarta.- El C. Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla, fue designado Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 14 de diciembre del 2010 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica, de acuerdo al artículo 16 de su propio decreto de creación.

Quinta.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN SOCIAL":

Primera.- Que es una Institución de Asistencia Privada, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país con personalidad jurídica y patrimonio propios, como consta en el acta notarial **No. 34,579** del volumen **No.462**. Firmado ante el Lic. Héctor Leyva Castro, Notario Público No. 54 de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, con número **1105**, de fecha 2 de septiembre de 2015.

Segunda.- De acuerdo con el clausulado de sus estatutos, se faculta a la Institución de Asistencia Privada para celebrar convenios generales y específicos en consecución de sus fines.

Tercera.- Que la LIC. ALMA ROSA MORALES MAZA tiene las facultades legales para suscribir el presente convenio en base a su nombramiento de representante legal para celebrar en nombre y representación de la "Institución Social", inscrito en escritura pública No. 34,579 Volumen 462, de la fecha 18 de agosto de 2015.

Cuarta.- Que para los efectos legales de éste instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 17 y callejón Guerrero, Avenida Sonora, Colonia Jalisco, San Luis Rio Colorado Sonora. Código Postal 83447.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

Es su voluntad en el marco de la colaboración institucional desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fomentar la educación, capacitación, desarrollo y diagnóstico que ayuden a prevenir, atender o controlar los problemas de salud como la diabetes, hipertensión, obesidad y padecimientos relacionados donde "LA INSTITUCIÓN SOCIAL" participe o promueva.





Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación, investigación, difusión, capacitación, actualización y educación entre "LA INSTITUCIÓN SOCIAL" y "LA UNIVERSIDAD" para efectos de que los alumnos, profesores ó cualquier otro personal de "LA UNIVERSIDAD" puedan en lo futuro realizar visitas, proyectos, estancia, estadías o prácticas de carácter académico y, según sea el caso, lleven a la práctica los conocimientos adquiridos en clase.

SEGUNDA.- Compromiso: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, a que durante el tiempo de la visita o estadía, el alumno cumpla con los reglamentos y normas de "LA EMPRESA", así como los horarios, "LA UNIVERSIDAD" y "LA INSTITUCIÓN SOCIAL" declaran que no existe relación laboral entre el alumno y "LA INSTITUCIÓN SOCIAL" por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" será la responsable de asignarle seguro facultativo al alumno deslindando de esta responsabilidad a "LA INSTITUCIÓN SOCIAL".

TERCERA.- Asesores: Para lograr el máximo aprovechamiento de las visitas, realización de proyectos y prácticas académicas las partes se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por "LA UNIVERSIDAD" y un tutor industrial o empresarial designado por "LA INSTITUCIÓN SOCIAL", en los horarios de visita.

CUARTA.-Evaluación: Ambas partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas con aprobación de "LA INSTITUCIÓN SOCIAL".

QUINTA.- Información Confidencial: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que toda la información confidencial perteneciente a "LA INSTITUCIÓN SOCIAL" o cualquiera de los clientes de ésta a la que tenga acceso el alumno, es información privilegiada y solo puede ser utilizada para el desempeño y beneficio único de las actividades de "LA INSTITUCIÓN SOCIAL"; asimismo, deberá ser tratada con un alto sentido de responsabilidad y confidencialidad.



Hoja 3 de 5



SEXTA- Propiedad Intelectual: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que el software creado o modificado por el alumno es propiedad intelectual de "LA INSTITUCIÓN SOCIAL", en el entendido que esto incluye cualquier porción del código desarrollado, así como toda documentación relacionada con el mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, pudiendo adicionarse, modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente la notificación por escrito de la parte interesada a la otra, con un mínimo de treinta días naturales a la fecha en que se desea que operen las adiciones, modificaciones o la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que las otras partes puedan ser consideradas como patrones substitutos o solidarios.

NOVENA.- MODIFICACIONES/TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha que sea acordada. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación escrita que realicen con 30 días naturales de antelación a las otras partes, expresando las causas que motiven la terminación, acordando "LAS PARTES" establecer que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DECIMA.- Solución de Controversias: En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes están de acuerdo en que cualquier duda o diferencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo.





Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 28 días del mes de agosto del 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA INSTITUCIÓN SOCIAL"

ING. CARLÓS ENRIQUE RAMIREZ

ESCAMILLA

RECTOR

LIC. ALMA ROSA MORALES MAZA
REPRESENTANTE LEGAL



ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO Y LA INSTITUCIÓN SOCIAL POR TU SALUD Y NUTRICIÓN I. A. P.

Hoja 5 de 5